

Código Expediente: GC4-15N

Código RMN: GC4-15N

Estado Jurídico: TITULO VIGENTE

Modalidad	Titulares	Grupo de Trabajo	Departamento	Municipio	Mineral
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	PAR CENTRO	CHOCO CHOCO	EL CARMEN LLORÓ	MINERAL DE PLATA MINERAL DE COBRE MINERAL DE MOLIBDENO MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS PLATINO ASOCIADOS MINERAL DE ZINC

ANOTACIONES

Fecha Anotación	Fecha Ejecutoria	Tipo de Anotación	Observación
27-05-2019	01-06-2017	SUSPENSION DE TERMINOS	ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE LAS OBLIGACIONES emanadas del Contrato de Concesión No. GC4-15N, por dos períodos, según la parte motiva de la presente resolución, como sigue: Primer Período: desde el 3 DE ENERO DE 2017 HASTA EL 3 DE JULIO DE 2017. Segundo Período: desde el 4 DE JULIO DE 2017 HASTA EL 4 DE ENERO DE 2018. PARÁGRAFO PRIMERO: La anterior SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES no modifica ni amplía el término originalmente pactado en el título minero. De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la Resolución GSC No. 000308 del 24 de Abril de 2017. Corregida mediante la Resolución VSC No. 000695 del 06 de Julio de 2018.
27-05-2019	02-08-2018	SUSPENSION DE TERMINOS	ARTÍCULO SEGUNDO: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES del Contrato de Concesión GC4-15N por un período comprendido desde el 05 DE ENERO DE 2018 HASTA EL 05 DE ENERO DE 2019. PARÁGRAFO PRIMERO: La anterior SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES no modifica ni amplía el término originalmente pactado en el título minero. De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la Resolución VSC No. 000695 del 06 de Julio de 2018.

Código Expediente: T14292011

Código RMN: GAGB-07

Estado Jurídico: TITULO VIGENTE

Modalidad	Titulares	Grupo de Trabajo	Departamento	Municipio	Mineral
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED	GOBERNACION DE ANTIOQUIA	ANTIOQUIA ANTIOQUIA ANTIOQUIA	SAN ROQUE YOLOMBÓ MACEO	BETUN Y ASFALTO NATURALES; ASFALTITAS Y ROCAS ASFALTICAS GRAVAS (EXCEPTO SILÍCEAS) ARENAS Y GRAVAS SILICEAS TRITURADO DE MARMOL EN ESTADO NATURAL CONGLOMERADO (ROCA O PIEDRA) GRANULOS Y TASQUILES DE MARMOL LASCA MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS ARENAS Y GRAVAS SILÍCEAS ELABORADAS (TRITURADAS, MOLIDAS O PULVERIZADAS) MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS OTRAS ROCAS O PIEDRAS TRITURADAS PARA CONSTRUCCIÓN NCP GRAVILLA (MIG) MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS ARENAS INDUSTRIALES (MIG) MACADAN MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS ARENISCAS (MIG) MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS MACADAN ALQUITRANADO

ANOTACIONES

Fecha Anotación	Fecha Ejecutoria	Tipo de Anotación	Observación
27-05-2019	09-04-2019	SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN	ARTICULO PRIMERO. APROBAR EL SUBCONTRATO DE FORMALIZACION MINERA dentro del título con placa No. 14292 (T14292011 - GAGB-07) suscrito entre la sociedad GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED, con NIT No. 900.084.407-9 y la sociedad MINEROS LA MARIA S.A.S., con NIT No. 901.209.362-9, para los MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, por una duración de siete (7) años contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, es decir, hasta el 26/05/2026, en un Área total de 15,3849 Hectáreas. De conformidad con las razones expuestas en la parte

ANOTACIONES

Fecha Anotación	Fecha Ejecutoria	Tipo de Anotación	Observación
27-05-2019	29-04-2019	CAMBIO POR ORDEN JUDICIAL	<p>motiva de la Resolución No. 2019060042389 del 29 de marzo de 2019.</p> <p>La Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, dentro del proceso de Restitución de Tierras con radicado No. 05154 31 21 001 2014 00020 00, profirió sentencia No. 004 del 23/04/2019; proceso en el cual actúa como solicitante FABIO DE JESÚS SIERA SIERRA y como opositor SERGIO LEON MONTOYA DÍAZ Y OTRO, mediante la cual RESOLVIÓ:</p> <p>(...).</p> <p>DÉCIMO QUINTO: ORDENAR a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ANM o a la autoridad competente para el efecto, para el caso de la empresa Gramalote Colombia Limited, la Gobernación de Antioquia, que excluya inmediatamente los predios que se conocen y se identifican como: La Estrella (FMI No. 026-12936) y El Lucero (FMI 026-3933), ubicados en la vereda El Iris del Municipio de San Roque (Antioquia) del contrato de concesión integrado No. T14292011 cuya beneficiaria es la citada compañía. (...).</p> <p>(...).</p> <p>De conformidad con el "INFORME TÉCNICO DEL TÍTULO MINERO T14292011, expedido por el Gerente de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería, el día 13/05/2019, mediante el cual se concluyó que:</p> <p>"Se realiza la sustracción del área superpuesta del título T14292011 con el predio denominado "LA ESTRELLA y EL LUCERO LA DIVISA", quedando finalmente un área definitiva de 9352.090157 Ha, ubicada en diez zonas de alinderación y tres de exclusión, las cuales se encuentran definidas por las siguientes coordenadas (...)"</p>
27-05-2019	29-04-2019	FALLO POR ORDEN JUDICIAL	<p>La Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, dentro del proceso de Restitución de Tierras con radicado No. 05154 31 21 001 2014 00020 00 profirió sentencia No. 004 del 23/04/2019, proceso en el cual actúa como solicitante FABIO DE JESÚS SIERA SIERRA y como opositor SERGIO LEON MONTOYA DÍAZ Y OTRO, mediante la cual RESOLVIÓ:</p> <p>(...).</p> <p>DÉCIMO QUINTO: (...).</p> <p>(...), se dispone dejar sin efecto la orden de suspensión de los contratos de concesión minera decretada por el Juzgado instructor en providencia de 26 de febrero de 2014. (...).</p>

Código Expediente: 14007

Código RMN: FH50-03

Estado Jurídico: TITULO VIGENTE

Modalidad	Titulares	Grupo de Trabajo	Departamento	Municipio	Mineral
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	SECTOR RESOURCES LTD	PAR CENTRO	TOLIMA	SANTA ISABEL	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS

ANOTACIONES

Fecha Anotación	Fecha Ejecutoria	Tipo de Anotación	Observación
27-05-2019	08-05-2019	ACOGIMIENTO A LA LEY 685	<p>INSCRIPCION EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL DEL CONTRATO DE CONCESION No. 14007 celebrado entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA ANM Y la sociedad SECTOR RESOURCES LTD., identificada con NIT No. 800.250.097-8, mediante el cual las partes acuerdan:</p> <p>CLAUSULA PRIMERA. Objeto. El presente contrato tiene por objeto la realización por parte de EL CONCESIONARIO de un proyecto de explotación económica y sostenible, de un yacimiento de ORO (...)</p> <p>CLAUSULA SEGUNDA. Área del Contrato. El área objeto del presente contrato corresponde a la alinderación que se define por las coordenadas que se mencionan a continuación: (...) El área total antes descrita está ubicada en jurisdicción del Municipio de SANTA ISABEL, Departamento de TOLIMA y comprende una extensión superficial total de 70 HECTAREAS Y 8829 METROS CUADRADOS DISTRIBUIDAS EN UNA (1) ZONA (...)</p> <p>CLAUSULA CUARTA. Duración del Contrato y Etapas. El presente contrato tendrá una duración máxima de VEINTE (20) AÑOS (es decir, hasta el 26/05/2039), contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional según lo señalado en el Artículo 70 del Código de Minas, comenzando en la Etapa de Explotación toda vez que el presente contrato se celebra en aplicación de lo establecido en el artículo 349 de la Ley 685 de 2001 (...) (Acogimiento a la Ley 685).</p>

Código Expediente: IJG-08002X

Código RMN: IJG-08002X

Estado Jurídico: TITULO TERMINADO

Modalidad	Titulares	Grupo de Trabajo	Departamento	Municipio	Mineral
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	CHAVERRA GONZALEZ ALEJANDRO	PAR QUIBDO	CHOCO	CÉRTEGUI	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS

ANOTACIONES

Fecha Anotación	Fecha Ejecutoria	Tipo de Anotación	Observación
27-05-2019	26-04-2019	CADUCIDAD	ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión No. IJG-08002X, otorgado al señor ALEJANDRO CHAVERRA GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.673.748. ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR LA TERMINACIÓN del Contrato de Concesión No. IJG-08002X, otorgado al señor ALEJANDRO CHAVERRA GONZALEZ. De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la Resolución No. VSC 001336 del 20 de Diciembre de 2018.